



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.45-2017-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNAH”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de septiembre del dos mil trece (2013), quien en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **MYRTI ARACELY SAUCEDA TORRES**, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0801-1969-10086, accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **MEGATK, TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Novecientos Cuarenta y Siete (947) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009) ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem, debidamente inscrita bajo el asiento número Cuatro Mil Setecientos Veintinueve (4729), matrícula veinticinco doce setecientos noventa y dos (2512792) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la cláusula Sexta del mismo instrumento, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 45-2017-SEAF-UNAH PARA LA “ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNAH”**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.05-2017-SEAF-UNAH, acto





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

formalizado mediante **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RU No. 24/07-2017** de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNAH**”, tal como se detalla en la Cláusula Sexta del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir las condiciones generales y las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: **A) CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES:** a) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en los Documentos de Licitación, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada. b) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que éstos cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente y/o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en los Documentos de Licitación y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”.- **B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO:** Además de lo indicado en la oferta de “**EL PROVEEDOR**”, el suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **1) 120,000** (ciento veinte mil) Tarjetas de PVC Iclass seos hid de proximidad de color blanco HID con chip incorporado sin contacto (Contactless) con las siguientes especificaciones: **a)** Dimensiones mínimas de la tarjeta 5.39 x 8.54x 0.68 cm; **b)** Material compuesto para aumentar la resistencia térmica y mecánica de la tarjeta, color blanco; **c)** 8KB (Smart Card) de espacio de memoria interna para almacenamiento futuro de información y aplicaciones tipo monedero electrónico. **d)** Compatible con los lectores Iclass instalados en los edificios de la UNAH;





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

e) Tarjeta sin contacto con micro procesador; f) Garantía de fábrica no menor a 5 años<sup>2</sup>)  
Ribbon para impresora de carné de PVC colores YMCUvK similar o superior para los 120,000  
(ciento veinte mil) carné universitarios. 3) 120,000 (ciento veinte mil) láminas holográficas de  
seguridad con el logo de la UNAH para el anverso del carné universitario; 4) 120,000 (ciento  
veinte mil) Lámina protectora transparente para el reverso del carné universitario, 1mm de  
grosor del laminado para ZXP Series 7, 750 impresiones (800085-919); 5) 120,000 (ciento  
veinte mil) Porta carné plástico de conformidad al color indicado por la Dirección Ejecutiva de  
Gestion y Tecnología o la Dirección de Comunicación Estratégica: **Descripción:** 120,000  
(ciento veinte mil) porta carné en material pvc doble cara, conforme al color y posición indicado  
por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Tecnología o la Dirección de Comunicación Estratégica  
6) 120,000 (ciento veinte mil) Cinta porta carné: **Descripción:** 120,000 (ciento veinte mil) Cinta  
de tela vinilo, con gancho de metal, largo 85 cm, 1 cm de ancho (similares o superior); doble  
color azul en la banda del centro y color amarillo en las orillas de la banda con leyenda y logo  
UNAH de 25 cm por duplicado en serigrafía en tinta poliwhite color blanco "Lucem Aspicio",  
distribuidos así: 12,000 cordones amarillos para uso de los docentes y 108,000 cordones azules  
para uso de los estudiantes, diseñados conforme a los parámetros de imagen institucional ya  
establecidos y aprobados según SEDI OFICIO No.892 de esta misma fecha, autorizado por el  
Ingeniero Fernando Coto en su carácter de Jefe de Diseño-DIRCOM y oficio 0891-  
DEGT/CRA-2017 FIRMADO POR EL Ing. José Luis Reyes en su condición de Jefe del  
Departamento de Recurso de Aprendizaje (CRA) .- C) **APLICACIONES ADICIONALES  
PARA HACER USO DEL CARNÉ:** Los Bienes a suministrarse por parte de "EL  
PROVEEDOR" serán compatibles con las aplicaciones adicionales siguientes: 1. Control de  
acceso. 2. Pago de servicios que ofrece la UNAH 3. Control de biblioteca y servicios  
tecnológicos. 4. Pago de servicios ofimáticos (impresiones, pago de boletas, escaneo, entre  
otros).- **CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes  
objeto del presente contrato, deberá realizarla "EL PROVEEDOR" mediante **UNA SOLA  
ENTREGA** y dentro del plazo de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la  
fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas a "EL PROVEEDOR" por parte de la "LA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH" o de 20 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato en caso de que los bienes se encuentren en Honduras.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.12,136,811.20).**- El valor del contrato será cancelado una vez entregados todos los bienes objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a entregar a "EL PROVEEDOR" el número de Registro de Exonerados. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** "EL PROVEEDOR" de conformidad a la oferta presentada se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Impresora Zebra ZXP 7, Capacidad de imprimir y laminar por ambos lados en un solo tiempo, con codificador de contacto, codificador sin contacto MIFARE(I CLASS), codificador de banda magnética, conexión USB y ethernet (Z74-AM0C0000US00)	0.00	0.00
160	<b>RIBBON PARA IMPRESORA DE CARNÉ DE PVC COLORES</b> Cinta Zebra ix Series color para impresora ZXP Series 7, Ribbon YMCUvK(Ultra violeta) K – 750 impresiones cada una. (160 X750= 120,000) Origen EE.UU	L.4,860.00	L.777,600.00





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

160	<b>LÁMINAS HOLOGRÁFICAS DE SEGURIDAD CON EL LOGO DE LA UNAH PARA EL ANVERSO DEL CARNÉ UNIVERSITARIO.</b> Laminado personalizado Random Zebra Series láminas de protección con un grosor de 1 mm, holograma del escudo de la UNAH Random/Wallpaper/imagen repetida – <b>750 Impresiones cada una (750 X 160 = 120,000) (800086-XXX). Origen EE.UU</b>	L.2,721.60	L.435,456.00
160	<b>LÁMINA PROTECTORA TRANSPARENTE PARA EL REVERSO DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 750 IMPRESIONES CADA UNA.</b> Series, 1 mm de grosor del Laminado para ZXP Series 7 750 impresiones (800085-918). <b>Origen EE.UU</b>	L. 1,854.72	L.296,755.20
120,000	<b>TARJETAS DE PVC COLOR BLANCO CON CHIP INCORPORADO SIN CONTACTO</b> Tarjeta iCLASS SEOS HID de proximidad (Contactless) Microprocesador con chip de 8KB(Smart Card), tarjeta de PVC compuestos Proyecto UNAH 120,000 tarjetas (HID 5006), niveles de seguridad: a. Sello holográfico personalizado con el logo de la UNAH (La UNAH ya cuenta con la plancha para impresión del sello holográfico). b. Protector transparente para el reverso de carné universitario. <b>Origen EE.UU</b>	L.55.85	L.6,702,000.00
120,000	<b>Cordón Personalizado de la UNAH. Origen China</b>	L. 16.00	L.1,920,000.00
120,000	<b>Sujetador de plástico transparente rígido tamaño carnet CR80. protección frente. Origen EE.UU</b>	L. 16.00	L.1,920,000.00
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>L.12,136,811.20</b>	

Además de los bienes anteriormente descritos **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar las **CUATRO (4) IMPRESORAS INDICADAS EN EL CUADRO ANTES DESCRITO SIN COSTO ALGUNO PARA “LA UNAH”**, las cuales pasarán a ser propiedad de la





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (LA UNAH), siendo este equipo compatible con las diferentes tipos de Tarjetas de PVC color blanco con chip sin contacto (Contactless) existentes en el mercado y con los insumos objeto de este contrato, asimismo este equipo deberá ser de alto rendimiento para la impresión de los carné universitarios. Además “EL PROVEEDOR” se compromete a dar acompañamiento, asesoría y brindar el soporte técnico necesario durante los primeros **SEIS (6) MESES** de inicio del proyecto de identificación estudiantil, contados a partir de la recepción definitiva del suministro.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” lo siguiente: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la cual incluya el número de Registro Tributario Nacional de la “LA UNAH” y el número de Registro de Exonerados, dicha factura con la información indicada debe emitirse dentro del plazo de **TRES (3) DÍAS** contados A PARTIR DE LE ENTREGA DEL acta DE Recepción Definitiva; b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde indique el número de factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y e) Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria No.1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación , **Objeto del Gasto: 358 Material Plástico.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba en Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar Suyapa y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en los Documentos de Licitación, sus Adendums, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando los bienes no se





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de los bienes a suministrarse, se levantará el Acta de Recepción Definitiva y si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. La recepción definitiva deberá realizarse dentro de los **quince (15) calendario** siguientes a la recepción provisional.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil MEGATK, TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V., renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax, correo electrónico o correo certificado a las direcciones siguientes: Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigido al Abogado LUIS ALONSO CUESTAS, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de esta dependencia, ubicada en el Sexto piso del Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, Extensión 110111 y por “EL PROVEEDOR” Señora MYRTI ARACELY SAUCEDA TORRES, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil MEGATK, TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V., en su oficina de





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia El Castaño, Avenida Los Castaños, Bulevar Morazán, contiguo a REASA, email: info@megatk.com; teléfono (504) 2269-4416.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O**

**PRORROGAS:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**PROVEEDOR**” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.- **2.-** Si **“EL PROVEEDOR**” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **3.-** Si **“EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado se aplicará la **multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- y **4.-** Si **“EL PROVEEDOR**” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: **1)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR**” dentro de los plazos correspondientes; **3)** La disolución de la sociedad mercantil **MEGATK, TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R.L. DE C.V.**; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR**” o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; **6)** El mutuo acuerdo de las partes y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** **“EL PROVEEDOR**”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.1,820,521.68)**, la cual se entregará dentro **del término de ocho (8) días calendario** siguientes a la fecha de la firma del presente contrato y estará





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

vigente hasta seis (6) meses después de la firma del presente contrato. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD**, la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.606,840.56)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos y c) **GARANTÍA DE FÁBRICA: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar a “LA UNAH” una **GARANTÍA DE FÁBRICA** con una vigencia no menor a **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional de los bienes, emitida por la Comisión de Recepción de “LA UNAH”, que garantice y certifique el buen funcionamiento de los **CHIP INCORPORADOS SIN CONTACTO (CONTACTLESS)** en las **TARJETAS DE PVC COLOR BLANCO** por defectos de fábrica, comprometiéndose a su reemplazo inmediato y sin costo alguno para “LA UNAH” en un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se le notificó tal reclamo a “EL PROVEEDOR” y en el caso de las impresoras ésta Garantía de Fábrica no será menor a **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su recepción definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”**.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así





*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto





Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

**FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Los Documentos de Licitación; **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **c)** El Acta de Apertura de Ofertas; **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR” **g)** La Garantía de Calidad y **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente






*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA



  
MYRTI ARACELY SAUCEDA TORRES  
GERENTE GENERAL  
MEGATK, TECNOLOGÍA AVANZADA  
S. DE R.L. DE C.V.

OH/LAC